



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>16-04-09</i>		ORIGINADO EN: <i>Loja</i>
PROCESO No. <i>672-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>
TIPO DE RECURSO: <i>Inhabilitación</i>		
ACCIONANTE: <i>de Loja.</i> <i>Delegación Provincial Electoral</i> Castillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:
		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>Fany del Rocío Guaman Yaguam.</i> Castillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:
		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Canitón:	Provincia: <i>Loja.</i>
Dirección:		
Tel:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Dr. Arturo Doroso B.</i>		SECRETARIO RELATOR:
OBSERVACIONES: <i>copias simples de la causa 689</i>		



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00115



En la provincia de Imbabura ciudad de (l) Catacocha parroquia Catacocha el día de hoy 14-06-09 a las 13 h 15 se hace conocer a Fanny del Rocío Guamón Yaguana con C. E. No. con dirección domiciliar en 55 Calle 3222 5122 con teléfono convencional número celular número 091033654 y correo electrónico 3/2

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al funcionamiento de las infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda: Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las violaciones de normas electorales, por lo que imcala el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en las (s) siguientes causal(es):

- Venta, Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 160 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales

Por presumiéndose que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que en caso contrario. De no contar con un profesional del derecho la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 623, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Catacocha, provincia de (l) Imbabura a los 14 días del mes de Junio del año 2009.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CIDUDADANIA - 1147391956-E

GUAMÓN YAGUANA PATRICIA OSWALDO

SECRETARÍA GENERAL

15/06/09

1950

SECRETARÍA GENERAL

YAGUANA YAGUANA

SECRETARÍA GENERAL

YAGUANA YAGUANA

15/06/09

REN 1232722

(208)



COMANDO DE LA POLICIA NACIONAL LOJA No. 7

"Somos orgullosos de nuestra misión: orden y seguridad"

Loja, 23 de junio de 2009
Oficio No. 2009-1844-CP-7.

Señor Coronel de Policía de E.M.
Jorge Enrique Jiménez Bucheli
COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE LA POLICIA NACIONAL
Cuenca.-

Señor Coronel:

En atención a su atento telegrama No. 2009- 1460-CD3, de fecha 20 de junio del 2009, respetuosamente me permito remitir a Ud. cuatro Boletas Informativas utilizadas y entregadas por parte del personal policial, a ciudadanos que cometieron infracciones electorales.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Rodolfo Cadena Cisneros
Coronel de Policía de E.M.
**COMANDANTE PROVINCIAL DE LA
POLICIA NACIONAL "LOJA NO. 7**

Distribución
Original Destinatario
Copia Archv. CP7
Adj. lo indicado
Eisy A.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

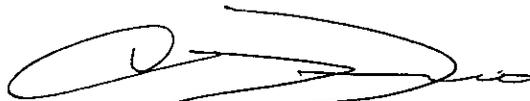
Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA en contra de GUAMAN YAGUANA FANNY DEL ROCIO, en: 1 foja(s), adjunta copia simple de boleta informativa.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0672.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

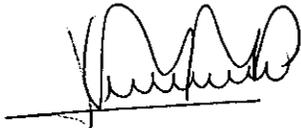
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano 14 de agosto de 2009. El día dieciséis de julio de dos mil nueve a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, llega para conocimiento de este Tribunal la causa N°. 672-2009, misma que luego de ser revisada y al ser copias simples de la causa N°. 689-2009 que reposa en este Tribunal, se la devuelve a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para su eliminación del sorteo. Cúmplase y Notifíquese.-



Dr. Arturo Donoso Castellón

Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

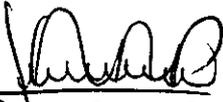
Certifico, Quito, 14 de agosto de 2009



Abg. Ivonne Coloma P.

Secretaria Relatora Encargada.

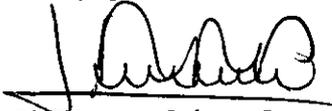
Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes catorce de agosto del año dos mil nueve, a las once horas con treinta y dos minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede, en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Abg. Ivonne Coloma P.

Secretaria Relatora Encargada.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes catorce de agosto del año dos mil nueve, a partir de las once horas con cuarenta y seis minutos, se procedió a subir el auto que antecede, en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-



Abg. Ivonne Coloma P.

Secretaria Relatora Encargada.

De: Doctor Arturo Donoso Castellón
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

Para: Secretaría General Tribunal Contencioso Electoral

El día dieciséis de julio de 2009 a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, llega para conocimiento de este Tribunal la causa N° 672-2009, misma que luego de ser revisada y al ser copias simples de la causa N° 689-2009 que reposa en este Tribunal, se la devuelve a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para su eliminación del sorteo. Cúmplase.-



DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN
MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DE: DOCTOR ARTURO DONOSO CASTELLÓN

PARA: SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

El día dieciséis de julio de dos mil nueve a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, llega para conocimiento de este Tribunal la causa N°. 672-2009, misma que luego de ser revisada y al ser copias simples de la causa N°. 689-2009 que reposa en este Tribunal, se la devuelve a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para su eliminación del sorteo. Cúmplase.-

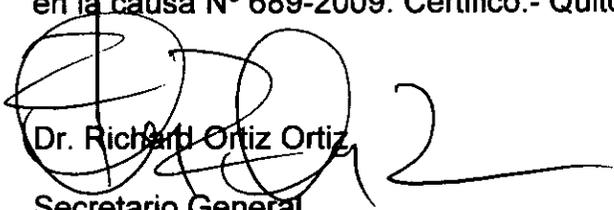


Dr. Arturo Donoso Castellón

Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

(siete)

Razón.- Siento como tal que ante la imposibilidad de eliminar la presente causa del sistema de sorteo; y, por cuanto es un duplicado del expediente 689-2009, se procede a su archivo, quedando sujeta a la resolución que se llegare a dictar en la causa N° 689-2009. Certifico.- Quito, 17 de agosto de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General